



CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA A "AGRUPACIÓN MUSICAL DE PALMERA"

En Palmera a 5 de noviembre de 2018
Se reúnen,
Por un lado, D. Álvaro Català Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palmera,

Por otra parte, D. Carlos Villanueva Asensio en nombre y representación de la Agrupación Musical de Palmera con CIF G96499330

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este Convenio y en su virtud,

EXPONEN,

El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y las aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos al artículo 25 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, entre las cuales consta la ocupación del tiempo libre y la promoción de la cultura.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, entiende por estas toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumplan los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la realización de una actividad teniendo que cumplir el beneficiario las obligaciones materiales y formales que se hubieron establecido y que la conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.

Los presupuestos municipales para el ejercicio 2018 prevén nominativamente una subvención de 5.500 euros a favor de "Agrupación Musical de Palmera" para mejorar el desarrollo de la actividad musical al municipio de Palmera como parte integrante de su cultura.

La Agrupación Musical de Palmera es una entidad dedicada a la formación y desarrollo en el ámbito musical.

Según regula el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente a los presupuestos de las corporaciones locales En virtud de aquello que se ha expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración en conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS,

PRIMERA.- Objeto:

Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Palmera y "Agrupación Musical de Palmera" para fomentar la promoción de la cultura y la ocupación del tiempo libre, mediante el sostenimiento de la escuela de música, la banda de música así como el mantenimiento de su funcionamiento (instrumentos, personal, etc.)

La Agrupación tendrá que realizar una serie de actuaciones musicales concretadas en las siguientes:

1. Fiesta de San Antonio (víspera y día de la fiesta)
2. Actuación al día de Corpus Christi
3. Actuación día de la Presentación de los Festeros
4. Actuación en la procesión del día de San Juan.
5. Actuación día de Cristo de la Salud.
6. Actuación día del Farolillo.
7. Concierto Fino de Curso al mes de junio
8. Concierto de Nadal.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes:

El Ayuntamiento de Palmera se compromete a otorgar una subvención a "Agrupación Musical de Palmera" por un importe de 5.500 euros, con objeto de colaborar con el sostenimiento de la escuela de música , la banda de música así como el mantenimiento de su funcionamiento (instrumentos, personal, etc.)

La Agrupación Musical se compromete a destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento a sufragar todos los gastos relacionados con la finalidad contemplada anteriormente y específicamente la realización de las actuaciones musicales descritas anteriormente. También tendrá que presentar en el Ayuntamiento los certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y tributos locales.

TERCERA.- Justificación:

Transcurrido UN MES desde la finalización de las actividades objeto del convenio y siempre antes del 10 de diciembre del año en curso, la Agrupación tendrá que presentar la siguiente documentación a efectos de justificación:

- Memoria que acredite que la actividad fue realizada y el grado de cumplimiento de los objetivos.
- Documentos acreditativos del gasto (tales como facturas, nóminas, gastadas cursos etc) y justificantes de su pago.
- Si la subvención otorgada tiene como destino el pago de personas físicas que prestan servicios retribuidos, la entidad beneficiaria viene obligada a la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y así lo tendrá que acreditar.

CUARTA.- Financiación y pago:

Ajuntament de Palmera

Plaça d'Espanya nº 1, Palmera. 46714 Valencia. Tel. 962 89 32 86. Fax: 962 89 42 17



La subvención concedida por el Ayuntamiento de Palmera para colaborar en los gastos necesarios relativos al mantenimiento y promoción de la cultura con el sostenimiento de la escuela de música, la banda de música así como el mantenimiento de su funcionamiento (instrumentos, personal, etc), se materializarán de acuerdo con la siguiente propuesta:

- Ejercicio: 2018
- Aplicación presupuestaria: 489 02 232
- Cuantía máxima: 5.500 euros.

El pago de la subvención otorgada se hará efectivo a partir del previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de las subvenciones por la normativa presupuestaria estatal. Sin embargo, se admitirá la realización de pagos anticipados o abonos por anticipado de acuerdo con el que prevé el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

La subvención a que se refiere este Convenio, queda sujeta al que regula la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

QUINTA.- Resolución.

Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia por incumplimiento de cualquier de las cláusulas mediante previo aviso, comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel hubiera sido detectado.

SEXTA.- Naturaleza.

La subvención tiene carácter discrecional y el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionado por el que dispone la legislación específica en vigor.

Las posibles cuestiones litigiosas o controvertidas a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio serán resueltas en conformidad con el que dispone la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción *Contencioso Administrativa.

Y como muestra de conformidad, las partes subscriben el presente convenio y en un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados al encabezamiento.

Firmado: Álvaro Català Muñoz

Firmado: Carlos Villanueva Asensio